



ALCALDÍA DE
CUENCA

EMAC

Resolución Nro. EMAC EP-GGE-2026-0069-R

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
INTERNACIONAL:
LPO-EMAC-AFD-001-2025**

**PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA
FASE SUR DEL
RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CUENCA”**

**MGTR. MARIA CARIDAD VÁZQUEZ QUEZADA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
ASEO DE CUENCA – EMAC- EP**

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CEC1072 01 Z, entre la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca (EMAC EP) y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a través del cual se ejecutarán diversos procesos para la adquisición de obras, bienes y servicios de consultoría.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, transparencia y responsabilidad;

Que, el artículo 288 de la Constitución establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social;

Que, el segundo inciso del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde el 08 de octubre de 2025, con respecto al ámbito territorial, establece:

“En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento”.



Que, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, con respecto al ámbito de aplicación de las normas, establece:

“1.1.1 Personas sujetas a las Normas

Las disposiciones de las presentes Normas se aplican a los Beneficiarios para la adquisición y ejecución de los contratos financiados, parcial o totalmente, por la AFD en los países extranjeros. (...)

1.1.2 Contratos sujetos a las Normas

Las disposiciones de las presentes Normas se aplican a cualquier adjudicación y ejecución de contratos financiados por la AFD en los países extranjeros; no se aplican a los Gastos Menores. (...)”.

Que, las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, con respecto a los “Principios que rigen la adjudicación y ejecución de los Contratos”, en su parte pertinente, establece:

“1.2 Principios que rigen la adjudicación y ejecución de los Contratos

(...) La Entidad Contratante se compromete a garantizar que los Contratos financiados por la AFD sean adjudicados y ejecutados de acuerdo con las buenas prácticas internacionales reconocidas en la materia, en particular con aquellas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). De manera que toda adjudicación de Contratos habrá de guiarse por los principios de economía y eficiencia. Por consiguiente, un Contrato debe ser adjudicado como resultado de un proceso competitivo, el cual habrá de ser transparente, abierto y justo, así como guiarse por un principio de proporcionalidad (contexto, análisis de riesgos) (...)”.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.6.1 “Estrategia y Plan de Adquisiciones” de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, la EMAC EP elaboró el “Plan de Adquisiciones” el cual cuenta con la “Carta de No Objeción” de la Agencia Francesa de Desarrollo, emitida mediante documento Nro. AFD QUITO / 2025 / 216 del 10 de julio 2025.

Que, en el Plan de Adquisiciones se encuentra contemplado el proceso de Licitación Pública Internacional para la “Construcción de obras para la ampliación de la Fase Sur del Relleno Sanitario de la Ciudad de Cuenca”, conforme se desprende del “CERTIFICADO DE CONSTANCIA EN EL PLAN DE ADQUISICIONES” emitido por la Unidad de Compras de la Unidad de Gestión del Proyecto UGP - AFD.

Que, con la finalidad de iniciar la etapa precontractual del proceso de contratación, se elaboraron los Documentos de Licitación (Pliegos), documento que cuenta con la Carta de No Objeción de la AFD, emitida mediante documento Nro. AFD QUITO / 2025 / 317 del 16 de octubre de 2025.

Que, la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca, mediante Resolución Nro. EMAC EP-GGE-2025-0314-R del 22 de octubre de 2025,



autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Licitación de Obras signado con el código LPO-EMAC-AFD-001-2025 para la “Construcción de obras para la ampliación de la Fase Sur del Relleno Sanitario de la Ciudad de Cuenca”.

Que, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.3 “*Evaluación de las Candidaturas, Ofertas, Propuestas y Cotizaciones*” de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, mediante Memorando Nro. 0410-EMAC EP-GGE-2025 del 24 de septiembre de 2025, la Máxima Autoridad conformó el Comité de Evaluación con los siguientes funcionarios:

- Ing. Civ. Galo Estuardo Vásquez Naranjo; Jefe de Disposición Final, Desechos Peligrosos y Escombros (E)
- Mgtr. Martha Cecilia Criollo Plaza; Técnico De Administración de Parques y Espacios Públicos
- Ing. Civ. Paúl Iván Orellana Capelo; Director UGP AFD (E)

Que, contando con la autorización de la Máxima Autoridad emitida mediante Resolución Nro. EMAC EP-GGE-2025-0314-R, el 22 de octubre de 2025, se publicó el proceso en el sitio <http://afd.dgmarket.com> así como en Diario Expreso y en la página web de la EMAC EP, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de la AFD e inicio a la etapa precontractual del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a lo señalado en los Documentos de Licitación, en conformidad con el cronograma del proceso LPO-EMAC-AFD-001-2025, a las 10:00 del 19 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la “Reunión previa a la licitación de obras”, en la sala de reuniones de la Dirección Técnica, con la participación de los miembros del Comité de Evaluación, representantes de los oferentes y funcionarios de la Unidad de Gestión del Proyecto, como resultado de lo cual se elaboró el Acta Nro.01 “Acta de Reunión Previa a la Licitación”.

Que, en concordancia con el cronograma del proceso, conforme consta en el Acta Nro.03 “Acta de Recepción de Ofertas”, se recibieron de manera física en las instalaciones de la EMAC EP dos (2) ofertas que corresponden a los siguientes oferentes:

Nro.	OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	
		FECHA	HORA
1	MAQUINISA S.A.	17/12/2025	12:54
2	HIDALGO E HIDALGO S.A.	17/12/2025	14:25

Que, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 “Apertura de las Ofertas” de las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en países extranjeros, el Comité de Evaluación realizó el acto público de apertura de las ofertas presentadas, cuyo resultado se encuentra en el Acta Nro.04 “Acta de Apertura de Ofertas”.

Que, el Comité de Evaluación, realizó la evaluación de las ofertas presentadas, cuyo resultado se encuentran en el “Informe de Evaluación de Ofertas”, documento del cual se desprende:



- La oferta presentada por MAQUINISA ECUADOR MAQUINISAEC S.A. no cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en los Documentos de Licitación, evidenciándose incumplimientos relevantes en la presentación de formularios, en la estructuración de la metodología MSSS, en la experiencia requerida en este ámbito y en la adaptación metodológica al PGAS, así como en el personal técnico y equipo ofertado, lo cual afecta la consistencia técnica y normativa de su propuesta.
- La oferta presentada por HIDALGO E HIDALGO S.A. cumple sustancialmente con los requisitos exigidos en los Documentos de Licitación, tanto en los aspectos formales como técnicos; demuestra consistencia técnica, cumplimiento normativo y viabilidad para la ejecución del proyecto, evidenciando además la capacidad operativa, técnica y organizacional necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las obras, representando además, la mejor opción económica para la contratante.

Que, concluida la evaluación de las ofertas, el “INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” fue puesto a consideración de la AFD, quien con documento Nro. AFD QUITO / 2026 / 090 del 17 de abril de 2026 emitió la Carta de No Objeción.

Que, concluida la etapa precontractual, el Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.5.7 “Informe de Recomendación” del Manual de Procedimientos del Proyecto, elabora el “INFORME DE DESARROLLO DEL PROCESO Y RECOMENDACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD”, documento en el cual realiza la siguiente recomendación:

“3. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo manifestado en el presente informe, el Comité de Evaluación, en concordancia con lo manifestado en el “INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS” y en la Carta de No Objeción emitida por la AFD, RECOMIENDA a la Máxima Autoridad de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Cuenca – EMAC EP, adjudicar el contrato del proceso de Licitación Pública Internacional LPI-EMAC-AFD-001-2025 al oferente HIDALGO E HIDALGO S.A., por cuanto su oferta cumple sustancialmente con todos los requisitos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad establecidos, y resulta ser la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

De ser acogida la presente recomendación, ratificar la obligación de los compromisos precontractuales, con especial énfasis en la Elaboración del Informe de Compatibilidad y la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de la obra que será entregado por el Equipo Consultor responsable de su elaboración, conforme se establece en los documentos de licitación.

La presente recomendación se realiza sin perjuicio de las diligencias correspondientes y la emisión de la respectiva Carta de No Objeción por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), conforme a los procedimientos establecidos.

La adjudicación se realizará por el valor de US \$USD 9.161.715,83 (Nueve millones ciento sesenta y un mil setecientos quince con 83/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos y un plazo de ejecución es de 300 días calendario, conforme se establezca en el contrato.”.



Que, la oferta de HIDALGO E HIDALGO S.A. cumple integralmente los requisitos técnicos, ambientales, sociales y económicos, constituyendo la propuesta más conveniente para la institución.

Que, mediante Memorando Nro. 0734-EMAC EP-DTE-2026 del 28 de abril de 2026, el Comité de Evaluación, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad el “INFORME DE DESARROLLO DEL PROCESO Y RECOMENDACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD”.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2. “*Políticas Financieras de la Unidad Financiera / Contable*”, del Manual de Procedimientos del Proyecto, que cita textualmente:

“La certificación presupuestaria, para los procesos de adquisiciones financiados por el crédito otorgado por la AFD, será solicitado al Departamento Financiero de la EMAC EP una vez que se cuente con la No - Objeción de la AFD sobre los documentos generados en las etapas preparatoria y precontractual de los procesos de adquisiciones, previa la adjudicación”.

Mediante Memorando Nro. EMAC EP-AFD-2026-0055-M del 23 de abril de 2026 se solicitó al Jefe Financiero autorizar y disponer la emisión de la certificación presupuestaria para la ejecución del contrato: “Construcción de obras para la ampliación de la Fase Sur del Relleno Sanitario de la Ciudad de Cuenca”.

Que, el Jefe Financiero, el 27 de abril de 2026 suscribe las siguientes certificaciones presupuestarias:

- Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. CERT-PLURI-000529, por el valor total de US \$9.161.715,83, desglosado de la siguiente manera: US \$ 6.260.200,44 a ejecutarse durante el año 2026 y US \$2.901.515,39 a ejecutarse durante el año 2027.
- Certificación Presupuestaria Nro: CER-202600000190 por el valor de US \$6.260.200,44 a ejecutarse en el año 2026.

Que, no se evidencian conflictos de interés ni prácticas prohibidas;

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley, sobre la base de lo manifestado y recomendado en el “INFORME DE DESARROLLO DEL PROCESO Y RECOMENDACIÓN A LA MÁXIMA AUTORIDAD”,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la Recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, del proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código No. LPO-EMAC-AFD-001-2025, para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA FASE SUR DEL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CUENCA”, emitida a través del “Informe de Desarrollo del Proceso y Recomendación a la Máxima Autoridad”.



Artículo 2.- Adjudicar el proceso de Licitación Pública Internacional signado con el código No. LPO-EMAC-AFD-001-2025 para la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DE LA FASE SUR DEL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CUENCA”, al oferente HIDALGO E HIDALGO S.A., con número de RUC 179005911100, por cuanto su oferta cumple todos los requisitos técnicos, ambientales, sociales y de seguridad establecidos en los pliegos y presentar la oferta más conveniente a los intereses institucionales.

La adjudicación se realizará por el valor de \$USD9'161.715,83 (Nueve millones ciento sesenta y un mil setecientos quince con 83/100) Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir impuestos; el plazo de ejecución es de 300 días calendario.

Artículo 3.- Designar al Mgtr. Christian Valencia Espinoza, Jefe del Departamento UGP AFD, como Administrador del Contrato, quien, en conformidad con el Manual de Procedimientos del Proyecto, será el responsable de gestionar, supervisar y controlar la correcta ejecución del contrato, velando por el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales, la normativa aplicable y las políticas de la AFD y de la EMAC EP. Sus funciones, además de las previstas en la legislación vigente, comprenden la revisión y administración de los documentos contractuales, el seguimiento técnico, financiero y de plazos, la validación de entregables, la gestión de modificaciones contractuales, así como la verificación al cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y de integridad. Asimismo, debe identificar y mitigar riesgos, resolver controversias conforme a los mecanismos previstos, y garantizar el cierre contractual con la elaboración de los informes requeridos, asegurando la trazabilidad y transparencia del proceso.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Gestión del Proyecto – UGP AFD, a través de su Unidad de Compras, la elaboración del proyecto de contrato conforme a los modelos contractuales oficiales proporcionados por la AFD.

Artículo 5.- Disponer al Técnico de Compras de la Unidad de Gestión del Proyecto, incorpore una copia de la presente resolución en el expediente del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Cuenca , a los 06 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinte y seis.

MGST. MARÍA CARIDAD VAZQUEZ QUEZADA
GERENTE GENERAL

